

Barinas; 19/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0088



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• INVERSIONES ECUAVEN, C.A	PAG. 1-2
• GARCIA FARMACIA CANAGUA, F.P	PAG. 2



INVERSIONES ECUAVEN, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -4-A MERCANTIL I. Número 48 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26303

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES ECUAVEN, C.A

Número de Expediente: 295-26303

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS PRESENTE.- Yo, JESUS ARGENIS OVIEDO PACHECO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.828.656, civilmente hábil y de este domicilio, debidamente autorizado para este acto por la Asamblea General de Accionistas, ante usted con el debido respeto ocurro a exponer: Presento Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil INVERSIONES ECUAVEN 2021, C.A., cuyo contenido se encuentra especificado en el cuerpo del acta que a continuación presento, la cual es copia fiel y exacta de su original que se transcribe textualmente. Hago a usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que le provea para la publicación de la ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 04 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MIREYA YANETH PARRA RODRIGUEZ IPSA N.: 221250, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 48, TOMO -4-A MERCANTIL I. Derechos pagados **BS. 10.161.200,00** Según Planilla RM No. 29500152099, Banco No. 78195 Por **BS. 10.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **JESUS ARGENIS OVIEDO PACHECO, C.I: V-15.282.656**.
Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES ECUAVEN, C.A

Número de Expediente: 295-26303

CONST

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INVERSIONES ECUAVEN 2021, C.A. Nosotras, LIZ MARICRUZ PAEZ GARCIA y ENZABEEL CRISTINA MONTERO CONTRERAS, mayores de edad, venezolanos, solteros, comerciantes, Titulares de las Cédulas de Identidad N° V-19.825.217 y V-

19.192.374 respectivamente, y domiciliadas en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, por medio del presente documento público, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se registrará por las normas pertinentes del Código de Comercio y por las Clausulas de este Documento Constitutivo-Estatutario el cual ha sido con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. PRIMERA: La compañía se denomina: INVERSIONES ECUAVEN 2021 COMPAÑIA ANÓNIMA. SEGUNDA: El domicilio de la Compañía está en Calle Principal Numero 24, Conjunto Residencial El Nuevo Paraíso, Sector La Floresta, Municipio Barinas Estado Barinas, pero podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar de la Republica o Exterior, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: El objeto principal de la Compañía es la d Compra-venta al mayor y detal, comercialización, distribución, fabricación, importación y exportación de alimentos, bebidas y productos de consumo masivo en general, que incluyen, granos y cereales, aceites y oleaginosas, leche y sus derivados, Carnes de tipo animal, pese dos y charcutería en general, Hutas, verduras y legumbres, productos enlatados, procesados, envasados, deshidratados y empacados, insumos y suministros para panadería, pastelería y repostería, alimentos concentrados para animales, productos de limpieza; productos de papelería, ferretería menuda y quincallería en general, bebidas gaseosas, maltas, bebidas alcohólicas, electrodomésticos, línea marrón, equipos electrónicos y de computación, accesorios, equipos celulares, servidos de arrendamientos de bienes raíces, que incluyen terrenos, locales comerciales, habitaciones anexos y apartamentos tipo estudio, entre otros, así como todo lo relacionado con el ramo que constituye el objeto principal de la compañía, de licita ejecución dentro y fuera del país. CUARTA: La duración de la compañía será de CINCUENTA (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, pero podrá prorrogarse, disolverse o liquidarse anticipadamente, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. QUINTA: El capital de la Compañías de MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00) dividido en CIEN (100) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 10.000.000,00) cada una. Dicho capital ha sido suscrito íntegramente y pagado totalmente por las personas contratantes y en la proporción que seguidamente se indica: La Accionista LIZ MARICRUZ PAEZ GARCIA, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES por un valor total de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs.500.000.000,00) y la Accionista ENZABEEL CRISTINA MONTERO CONTRERAS, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACEIONES por un valor total QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs.500.000.000,00). El capital social ha sido pagado en su totalidad mediante aportes de inventario de mercancías, según balance de aperturas se acompaña para ser agregado al expediente. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de Aumento de Capital, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y en la Ley Organica de Drogas. SEXTA: Las acciones de la compañía son indivisibles con respecto a las mismas, que solo reconocerá un propietario sin indivisibles con respecto a las mismas, que solo reconocerá un propietario por cada acción; dan a sus tenedores iguales derechos y cada acción representa un voto en las Asambleas General de Accionistas. SEPTIMA: Las acciones de la compañía estarán representadas en títulos que contendrán los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmados por el PRESIDENTE. La propiedad de dichas acciones se probará mediante la inscripción y las declaraciones en el libro de Accionistas de la Compañía. OCTAVA: Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que emita la compañía cuando se acuerde un aumento de capital o cuando uno de ellos decida enajenar las suyas. Este derecho será proporcional al número de acciones que cada accionista posea en la compañía. NOVENA: La sociedad será representada por un Presidente y un Vicepresidente, quienes deberán ser Accionistas o no de la Sociedad y durarán CINCO (05) ANOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas o reelegidos al término de dicho lapso. Las faltas temporales o absolutas del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente. DECIMA: El Presidente y el Vicepresidente tienen las más amplias facultades de administración y disposición del patrimonio de la Compañía. La representaran judicial y extra judicialmente en todos los asuntos que le conciernan y sean de su interés y firmará por ellas. También están facultados para vender y comprar toda clase de bienes como muebles, inmuebles y derechos, recibir y dar dinero en préstamo, con garantías prendarias, hipotecarias o sin garantías; autorizar y solicitar créditos; celebrar toda clase de contratos, convenios y transacciones; fijar las normas para los gastos generales de Compañía; para nombrar apoderados generales, especiales o judiciales, confiriéndoles las facultades que considere necesarias; pudiendo igualmente revocar los mandatos otorgados. De la misma manera el Presidente y Vicepresidente podrán autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias o comerciales, movilizar y firmar los efecto de comercios necesarios; tendrán así mismo

toda clase de facultades no reservadas en este documento a la Asamblea General de Accionistas y están facultados para todos los efectos de administración y disposición de los bienes, pues las facultades enumeradas son a título enunciativo y en modo alguno taxativo. DECIMA PRIMERA: El Presidente o el Vicepresidente, según sea el caso, para entrar en el desempeño de sus funciones deberán depositar una (1) Acción de la Compañía en la Caja Social, para cumplir con lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas tiene la máxima representación de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (03) meses siguientes al corte de cuenta anual, el día, a la hora y en el lugar que señale el Presidente. Extraordinariamente, se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o lo solicite un número de accionistas que represente por los menos Veinte por ciento (20%) del Capital Social. Las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas por la Prensa, con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión, pero también podrán constituirse y deliberar válidamente sin convocatoria por la prensa, cuando esté presente o representado en ellas la totalidad del Capital SOCIAL DECIMA TERCERA: Para que la Asamblea General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, se considere válidamente constituida se requiere la concurrencia de CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%), por lo menos del Capital Social y ninguna proposición podrá considerarse aprobada si no tiene el voto favorable de la mayoría absoluta del Capital Social presente o representado en la Asamblea. A tal fin los accionistas podrán representar por simple carta-poder. DE CIMA CUARTA: La Asamblea General Ordinaria considera los siguientes asuntos: a) Aprobar, improbar o modificar el Balance y las Cuentas, con vista al informe del Comisario; y conocerá de la Memoria o Informe que el Presidente presente su gestión; b) Designara al Presidente, y al Comisario y c) resolverá sobre cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido. DECIMA QUINTA: La sociedad tendrá un Comisario que será nombrado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido. Tendrá las atribuciones previstas en el Código de Comercio. DECIMA SEXTA: Las cuentas de la Sociedad se llevarán de conformidad con las disposiciones señaladas en el Código Comercio Venezolano y para ello se levantará un Inventario y Balance General, el cual será formado por primera vez por el Presidente, en la fecha de inscripción de este Documento Constitutivo-Estatutario en el Registro Mercantil respectivo. El ejercicio económico comenzará a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año, con excepción del primer periodo que comenzará a partir de la inscripción de este Documento hasta el 31 de Diciembre de este año. DECIMA SEPTIMA: Efectuada la liquidación de la cuenta Ganancias y Pérdidas, la Asamblea procederá al reparto de utilidades, en la forma siguiente: a) Se apartará un Cinco por Ciento (5%) de la utilidad, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el Diez por Ciento (10%) del Capital Social; b) La Asamblea dispondrá de otras reservas o apartados que crea necesarios y convenientes para formar fondos de previsión, emergencia y cualesquiera otros que resuelva crear, de los cuales podrá disponer de acuerdo unánime de los accionistas. Del remanente se tomará los porcentajes que la Asamblea estime conveniente para ser repartidos en forma de dividendos. DECIMA OCTAVA: Los accionistas no podrán otorgar fianzas ni avales en nombre de la Compañía, sino únicamente cuando sea en beneficio o provecho de las mismas. DECIMA NOVENA: La Compañía se disolverá y entrará en liquidación al vencerse el plazo de duración, si no ha sido prorrogado o cuando lo resuelva anticipadamente la Asamblea de conformidad con el Código de Comercio y de este documento. Declarada la liquidación actuará como liquidador quien para ese momento ejerza el cargo de Presidente, salvo que la Asamblea acuerde otra cosa. La Asamblea señalará las atribuciones y facultades de liquidador, en caso contrario, se aplicarán las normas pertinentes del Código de Comercio. VIGESIMA: La Asamblea efectúa los siguientes nombramientos; para el primer periodo de Cinco (05) Años: Presidente, a la Accionista LIZ MARICRUZ PAEZ GARCIA; y como Vicepresidente a la Accionista ENZABEEL CRISTINA QUINTERO CONTRERAS. Así mismo nombra como comisario, para el periodo Dé (05) años al CONTADOR PUBLICO YENSI YOHANA VERGARA DE PAREDES, venezolana, titular de la cedula de identidad N° V-14.814.793 e inscrita bajo el N° 64.762 del Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas. VIGESIMA PRIMERA: Se autoriza plenamente a JESUS ARGENIS OVIEDO PACHECO, Titular de la Cedula de Identidad N° V-15.828.656, para que firme y consigne los documentos relativos a la inscripción de la Compañía en el Registro de Comercio correspondiente, así como también para que firme el asiento respectivo. En Barinas, a la fecha de su presentación.-



GARCIA FARMACIA CANAGUA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-11-B MERCANTIL I. Número 133 del año 2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-25961

ESTE FOLIO PERTENECE A:
GARCIA FARMACIA CANAGUA, F.P
Número de Expediente: **295-25961**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. Yo, ARCADIO GARCIA MENDEZ, venezolano, mayor de edad, comerciante, titular de Cédula de Identidad N° V- 2.486.066, de este domicilio y civilmente hábil; ante Usted respetuosamente ocurro y expongo: CLAUSULA PRIMERA: He establecido una Firma Personal que registré bajo el nombre de GARCIA FARMACIA CA AGUA, F.P. será de mi exclusiva propiedad. CLAUSULA SEGUNDA: EL OBJETO: de la presente firma T do lo relacionado con la compra, venta y distribución al mayor de medicinas y productos farmacéuticos y de uso institucional, previo el cumplimiento de los requisitos de ley; comercialización, importación / suministro de equipos médicos y odontológicos; importación y venta de material médico descartable y misceláneos, lencería quirúrgica descartable, material médico quirúrgico, insumos médicos, reactivos para bioanálisis, microbiología y cualquier otra clase de equipos y materiales para el equipamiento de clínicas, hospitales y centros de salud; repuestos para maquinarias y equipos médicos y odontológicos; suministro de productos químicos y) artículos de limpieza para el mantenimiento y conservación ambiental en edificaciones; venta , distribución y comercialización de bisuterías, juguetería, perfumes venta de artículos de quincallería, papelería; venta y distribución al mayor y detal de productos de limpieza, suministro de Agua potable; alimentos perecederos y no perecederos de igual manera, se podrá suscribir y ejecutar el PROGRAMA DE EMPRESAS DE PRODUCCION SOCIAL (EPS) DE, PDVSA Y SUS EMPRESAS FILIALES, el cual comprende un conjunto de compromisos vinculados a la participación en las contrataciones encaminadas al desarrollo económico y social del país; los cuales está constituidos por: a) La participación en el Fondo Social de PDVSA. b) Presentar Oferta Social en los procesos licitatorios, concepto basado en la necesidad de realizar obras , servicios y/o proveer bienes, para atender necesidades de las comunidades, de manera de asegurar su desarrollo armónico y sustentable; c) Desarrollar y acompañar a empresas pequeñas y EPS lo cual incluye apoyar con el desarrollo de sistemas, tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo; d) consorciarse con empresas medianas y EPS, a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un Valor Agregado incremental, y unas mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector petrolero y; e) Contribución al desarrollo de empresas de producción, distribución y servicio comunal. Estos compromisos se ejecutarán mediante contrato con PDVSA. Celebrar todo tipo de actos, contratos, operaciones y negociaciones con entes públicos y privados sin ninguna limitación que las establecidas por la ley; así como cualquier otra actividad de comercio conexa o relacionada con su objeto principal que esté o no incluida en la anterior enumeración, la cual deberá considerarse a título enunciativo y no limitativo. En general, realizar toda clase de operaciones y actos de lícitos de comercio e industria y en general podrá ejecutar cualquier otra actividad conexa con el objeto principal, siempre que sea de lícito ejercicio. CLAUSULA TERCERA: DOMICILIO: La sede de la Firma Personal GARCIA FARMACIA CANAGUA, F.P. está situada en la Avenida principal, frente a la Plaza Páez, Numero S/N, Parroquia José Antonio Páez, Municipio Pedraza del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. CLAUSULA CUARTA: Dicha Firma Personal opera con un capital de OCHOCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 800.000.000,00), totalmente pagado y representado en Mobiliario, Equipos y todos los enseres necesarios, para cumplir el cometido de ésta firma comercial, la cual girará bajo mi absoluta responsabilidad , y mi sola firma, siendo yo la única persona responsable de sus operaciones. CLAUSULA QUINTA: La Mencionada Firma se compromete a contratar los servicios de un FARMACEUTICO como REGENTE al momento de abrir operaciones comerciales. Solicito que una vez registrado me sea expedida una copia certificada con su auto de admisión. Justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 29 de Diciembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MILAGROS JOSEFINA DE LA COROMOTO GUIA SILVA IPSA N.: 184569, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **133, TOMO -11-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 120.400,00** Según Planilla RM No. **29500150665, 29500150670**, Banco No. **76141, 76141** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **ARCADIO GARCIA MENDEZ, C.I: V-12.486.066**.
Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
GARCIA FARMACIA CANAGUA, F.P
Número de Expediente: **295-25961**
CONST